

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Calle del Carmen, núm. 23, principal.
Teléfono núm. 2.244.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Ministerio de la Gobernación, PABLO DE LA
Núñez de Arce, 0, 660.



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Real decreto nombrando Vocal del Instituto de material científico á D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 767.

Real orden disponiendo se convoque á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de treinta días presenten en este Ministerio, Sección de Primera enseñanza, los modelos de mesa-banco bipersonales.—Página 768.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.—Página 768.

Otra ídem íd. íd., y que los Catedráticos de Universidad que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.—Página 768.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inscriba nuevamente á la entidad de seguros Balaguer, Borja y Gavín, de Zaragoza, pero con la denominación de Caneo Hermanos y Gavín.—Página 768.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Consejo Federal Suizo ha publicado un Decreto relativo á prohibir la exportación de billetes de banco emitidos por la Banca Nacional Suiza y por los antiguos Bancos de emisión, así como de los bonos de Caja fede-

rales de 20, 10 y cinco francos, y los de la Caja de Préstamos de la Confederación Suiza.—Página 768.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando concurso para proveer la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Calamocha.—Página 769.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones al Escalafón de Oficiales que se está publicando en este periódico oficial.—Página 769.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación instituida en esta Corte por D. Mateo Negrete.—Página 769.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando á D. Blas Ramos Sobrino, Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 769.

Aprobando el expediente de oposiciones turno de Asatibares, para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Lugo, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Manuel Pérez Saavedra.—Página 769.

Nombrando en virtud de oposición, á don Manuel Pérez Saavedra, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Lugo.—Página 769.

Dirección General de Primera enseñanza.—Recebiendo instancia de D. Juan Antonio Salvador y Aledo, Oficial de la Sección de Primera enseñanza de Lugo, en suplica de que se tenga por no presentada su instancia solicitando por traslado la plaza de Oficial de la de Castellón.—Página 769.

Nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.^a Marta del Socorro Jiménez

Migueláñez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.—Página 769.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 768.

Ferrocarriles.—Explotación.—Confirmando la providencia del Gobernador civil de Granada, por la que impuso una multa de 250 pesetas á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por el retraso injustificado del tren número 15 del día 18 de Enero de 1916.—Página 770.

Servicio Central Hidráulico.—Aprobando definitivamente el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Guadalupe de la Sierra.—Página 770.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Comunicaciones marítimas.—Disponiendo que los Gobernadores civiles de las provincias marítimas requieran á las Compañías navieras anónimas y comanditarias para que manifiesten en el plazo improrrogable de quince días los extremos que se publican.—Página 770.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Northern Assurance Company Limited y de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Conclusión del concurso general de traslado correspondiente al año actual. (Maestros).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de conformidad con la que ha formulado el Instituto de material científico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1911, Vengo en nombrar Vocal del expresado Instituto, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Eduardo de Mier y

Miura, á D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Santiago Aiba.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección General por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el mobiliaje escolar con destino á las Escuelas nacionales de primera enseñanza; teniendo en cuenta que aun cuando el importe del mobiliaje escolar que por ahora ha de adquirirse con cargo á la suma consignada al efecto en el capítulo 24 artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación:

Considerando que el Museo Pedagógico Nacional emitió en 23 de Abril de 1913 un luminoso informe, recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas bancos bipersonales modelo de dicho Museo, por ser, entre otras, el que reúne mejores condiciones higiénicas y pedagógicas:

Vistos el informe de la Comisión Asesora del Material, proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del mobiliaje escolar y lo dispuesto en el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por Administración,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á los constructores nacionales de mobiliaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA, presenten en este Ministerio, Sección de Primera enseñanza, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de sujetarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten, el folleto en que se insertan el citado informe y la fotografía del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas, y deberán tener dos tinteros de porcelana con armadura de latón.

3.º A la presentación de los modelos se deberá acompañar una instancia, á la que se unirá, en un sobre cerrado, nota de precios por unidad y por grupos de 100, de 500 ó de la totalidad que se construyan, acompañando también á la instancia un croquis del sistema de ensambladura empleada en el tablero, pupitre y pies de la mesa, que deberá construirse de modo que tenga la solidez necesaria y se evite el contraerse ó dilatarse por los cambios de temperatura.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcancen en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.º Dos terceras partes del número de las mesas deberán ser de los tipos de nueve y once años señalados en el citado cuadro de medidas y las demás de los tipos restantes.

6.º Al precio ó valor de cada mesa se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la casa constructora á poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima al pueblo en que radica la Escuela el número de mesas que se le adjudique, que no será nunca mayor de 25, á cuyo efecto se facilitará por la Dirección General los datos necesarios para el envío de las mismas á los puntos de su destino.

7.º La casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución de este concurso.

8.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas bancos, dejando de cuenta del constructor las que no estén ajustadas al modelo elegido ó no reúnan las condiciones de solidez y bondad necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1918.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado por Real decreto de 24 de Mayo de 1918, publicado en la GACETA del 25 del mismo mes y año, el Catedrático de Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Avila, D. Santos Roca y Vecino,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que D. Ezequiel Fernández y García, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta, pase á la quinta con la dotación anual de 7.500 pesetas; que D. Luis Muñoz Almansa, primero de la séptima, pase á la sexta con 6.500 pesetas, así como D. José Alcoba Moraleda, que ocupa el mismo número que el anterior en la Sección cuarta; que D. Ramón Alonso de la Riva, primero de la octava, pase á séptima con 5.500 pesetas, y que D. Joaquín Sánchez Pérez, primero de la novena, pase á la octava con 4.500 pesetas; todos ellos con la antigüedad de fecha 26 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 13 del corriente Julio D. Juan Enrique Irazo y Simón, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Angel Martínez de la Riva y Villar, D. Eusebio Oliver Aznar, D. Antonio Gregorio Rocasolano, D. Antonio Riera Villaret y D. Tomás Carreras Artau, pertenecientes á las Universidades de Santiago, el primero; Zaragoza, el tercero, y Barcelona, los segundo, cuarto y quinto, pasen á ocupar en el escalafón los números 76, 135, 217, 307 y 416, con la antigüedad de 14 de los corrientes, y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas, el primero; 8.000 pesetas, el segundo; 7.000 pesetas, el tercero; 6.000, el cuarto, y 5.000 pesetas, el quinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe que emite el Negociado correspondiente de la Comisaría general de Seguros en el expediente de la entidad Balaguer, Borja y Gavín, seguro de fontanería, Zaragoza, la Junta Consultiva de Seguros, haciendo suyo dicho informe, propone que se inscriba nuevamente á dicha entidad, pero con la denominación de Caneo Hermanos y Gavín, Sociedad regular colectiva, continuadora de la anterior Sociedad, dictándose las órdenes oportunas para que el depósito que tenía constituido esta última en la Caja General de Depósitos, se ponga á nombre de la nueva Sociedad.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1918.

CAMBÓ.

Señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

El Consejo Federal Suizo ha publicado, con fecha 31 de Mayo último, un Decreto por el que se prohíbe exportar billetes de banco emitidos por la Banca Nacional Suiza y por los antiguos Bancos de emisión, así como los bonos de caja federa-

les de 20, 10 y cinco francos, y los de la Caja de Préstamos de la Confederación Suiza.

Esta prohibición no es aplicable á las remesas al extranjero efectuadas con consentimiento, por escrito, del Departamento federal de Hacienda y Aduanas.

Se permite á los viajeros que atraviesen la frontera, llevar hasta 500 francos en billetes, pero el referido Departamento está autorizado para reducir ese limite cuando las circunstancias lo aconsejen.

En el mismo Decreto se señalan las penas en que incurrirán los que contravengan las anteriores disposiciones.

Madrid, 21 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Calamocha se halla vacante, por traslación de D. Eugenio Rodríguez Casas, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que, como comprendida en el cuarto de los turnos señalados en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretarías y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida por el mencionado artículo.

Madrid, 21 de Junio de 1918.—El Subsecretario, B. Argente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Con objeto de dar inmediata aplicación á lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 4.º, letra D, del Real decreto de 16 de Octubre de 1917,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder un plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de publicación de este acuerdo en la GACETA DE MADRID para que los funcionarios comprendidos en el escalafón de oficiales, en la parte ya publicada en dicho periódico oficial, á los efectos de conferir por riguroso orden de efectividad de servicios en Hacienda, los ascensos que puedan corresponderles sobre vacantes reservadas al quinto turno, puedan reclamar el número en que figuren en sus escalas, á cuyo efecto, los que se consideren perjudicados habrán de presentar instancias documentadas en esta Subsecretaría, dentro del plazo señalado.

Igual plazo se concede, á contar desde el siguiente día al en que se inserten sus nombres en la GACETA DE MADRID, en el escalafón referido, á los Oficiales de quinta clase y á los Oficiales de quinta clase, en comisión, aún no publicados, quienes producirán las reclamaciones que estimen procedentes, en la forma dicha, para los funcionarios cuyas partidas han sido insertas en la GACETA DE MADRID hasta la fecha de esta disposición, y que alcanzan hasta el número 1.266, inclusive, de la escala de Oficiales de quinta clase.

Trancurridos los plazos que por el presente acuerdo se conceden, será considerado definitivo el escalafón de que se trata en la parte del mismo á que aquéllos

afecten, y con arreglo á él se conferirán los ascensos á que haya lugar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Pablo Garnica.

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente de clasificación de la Memoria instituida en esta Corte por D. Mateo Negrete; en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita por un plazo de veinte días á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación á fin de que aleguen las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio durante el plazo de audiencia.

Madrid, 21 de Junio de 1918.—El Director general, José Liadó.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Blas Ramos Sobrino, Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo, y que se expida el correspondiente nombramiento á favor de D. Manuel Pérez Saavedra, opositor propuesto por el Tribunal.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Subsecretario, por orden, Gascón.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Lugo, con la gratificación anual de 2.500 pesetas y demás ventajas de la Ley, á don Manuel Pérez Saavedra, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del artículo 56 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Subsecretario, por orden, Gascón.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan Antonio Salvador y Alda, Oficial de la Sección de Primera enseñanza de Lugo, en súplica que se tenga por no presentada su petición solicitando por traslado la plaza de Oficial de Castellón; y teniendo en cuenta que no hay disposición alguna que se oponga á tal desistimiento voluntario,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado, teniendo por retirada la instancia presentada en el concurso por el Sr. Salvador.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1918. El Director general, Gascón y Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

Esta Dirección General ha acordado nombrar, en virtud de traslado, á doña María del Socorro Jiménez y Migueláñez, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón, con el sueldo anual de 1.500 pesetas que venía disfrutando.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1918.—El Director general Gascón Marín.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha han sido aprobados los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

Pino de Viduerna á la carretera de Santibáñez de la Peña á la de Palencia á Tinamayor.

De Viduerna, en la carretera de la estación de Santibáñez á la de Palencia á Tinamayor, pase por los pueblos de Villacioba é Intorcisa, terminando en la carretera de Cantoral á Guardo; y

De Tarilonte con la carretera en construcción de Cantoral á Guardo y con la estación de Villaverde en el ferrocarril de la Robla.

Madrid, 15 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado. Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha ha sido aprobado el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Copernal á empalmar con la carretera en construcción de Espinosa á Hita.

Madrid, 15 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.
Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que con esta fecha han sido aprobados los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes:

De Uruñuela, por Huércanos, á empalmar en el monte titulado San Antón, con la carretera de Burgos á Logroño.

De Uruñuela á Somalo (Municipio de Torremontalvo), y

Un puente de mampostería sobre el río Cárdenas, en el término de Patón, para servir de comunicación á los pueblos de Berceo y Estollo.

Madrid, 15 de Junio de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

FERROCARRILES.—EXPLOTACIÓN

Examinado el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, contra la providencia de ese Gobierno de 18 de Abril de 1917, imponiéndola una multa de 250 pesetas por el retraso injustificado del tren número 15 del día 18 de Enero de 1916:

Resultando que las razones que invoca la Compañía son que el retraso se debió á haber circulado el tren de referencia dentro del periodo álgido de la huelga de maquinistas y fogoneros que sufrió esa Compañía y que produjo perturbaciones en el régimen ordenado de la explotación, circunstancias que ese Gobierno no ha admitido como caso de fuerza mayor, en vista de lo dispuesto por Real orden de 26 de Enero de 1916; que la Compañía ha sostenido siempre que la huelga de maquinistas y fogoneros fué para ella un caso de fuerza mayor; que ha entablado contra la referida Real orden el correspondiente recurso contencioso administrativo, y que no habiendo quedado firme aquella disposición, ese Gobierno no ha debido castigar la supuesta falta, y, en último caso, ha debido dejar en suspenso toda resolución hasta que se declare si es ó no caso de fuerza mayor la huelga:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, al proponer á V. S. en fecha 27 de Junio de 1916 la imposición de la multa de que se trata lo hizo fundándose en que los retrasos del tren fueron injustificados, y, por tanto, penales:

Resultando que por la Real orden de 26 de Enero de 1916, á que hace referencia la Compañía, fué desestimada una instancia de la misma, elevada á este Minis-

terio solicitando que se declarase que los retrasos experimentados por los trenes desde el principio de la huelga hasta el 15 de Diciembre de 1915 se considerasen como debidos á fuerza mayor:

Resultando que interpuesto contra dicha Real orden recurso contencioso por la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo resolvió en 3 de Abril de 1917 absolver á la Administración de la demanda y dejar firme y subsistente la Real orden citada, y por Real orden de 28 de Mayo del mismo año se dispuso que se cumpliera dicha sentencia:

Considerando que habiendo sido confirmada por el Tribunal Supremo la Real orden de 26 de Enero de 1916, y habiéndose dispuesto su cumplimiento por Real orden de este Ministerio, no cabe más que ateniéndose á dichas disposiciones, desestimar el recurso de que se trata y confirmar la providencia del Gobernador,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Gobierno, se ha servido confirmar la providencia recurrida.

De Real orden comunicada, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Compañía y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1918.—El Director general interino, Antonio Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia de Granada.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Guadalix de la Sierra, cuyo presupuesto de ejecución por el sistema de Administración es de 29.768,37 pesetas, debiendo tener en cuenta en la ejecución de las obras las prescripciones de la aprobación técnica.

2.º Hacer presente al Ayuntamiento que deberá abonar el 10 por 100 del importe de las obras durante su ejecución, y el 40 por 100 del mismo en los veinte años siguientes á su terminación, sin derecho á percepción de tarifas por el uso del agua; y que no se dará principio á las obras hasta que no haya hecho entrega de los terrenos necesarios para ellas, mediante acta suscrita por los propietarios de los mismos, el Alcalde y el Síndico.

3.º Autorizar á la División Hidráulica del Tajo para la ejecución de las obras por el sistema de Administración, con cargo al crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 2.º, del Presupuesto de Obligaciones de este Ministerio, y á los

fondos que debe abonar el Ayuntamiento durante la ejecución.

4.º Ordenar que una vez terminadas las obras y liquidado el 10 por 100, se dé cuenta al Ministerio de Hacienda de la obligación contraída por el Ayuntamiento para el abono del 40 por 100 restante en un plazo de veinte años.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1918. El Director general, Cruzado.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Resultando de los antecedentes que obran en este Ministerio, que con daño de los servicios encomendados á la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, hay Compañías navieras anónimas y comanditarias, que sin motivo justificado no han cumplido todavía las prescripciones establecidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1916, relativo á la forma en que deben tener constituido su capital social;

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con los datos que les faciliten las Cámaras de Comercio y los Registros mercantiles, requieran los Gobernadores civiles de las provincias marítimas, á los Directores ó Gerentes de todas las citadas Compañías domiciliadas en las respectivas jurisdicciones de su mando, para que manifiesten en el plazo improrrogable de quince días y bajo su más estrecha responsabilidad, los siguientes extremos:

»1.º Que el capital social de las anónimas está representado por acciones nominativas.

»2.º Que la proporción de accionistas extranjeros, tanto en las anónimas como en las comanditarias, no es superior al 25 por 100 del capital social, y

»3.º Acciones que hayan transferido desde la fecha del citado Real decreto, expresando el nombre de los antiguos y de los actuales tenedores.»

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, esperando de su reconocido celo por el interés público, el más breve y exacto cumplimiento de esta disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1918.—El Director general, V. Cantos.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas.